

Davivienda Group S.A.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

TÍTULO II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

TÍTULO III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
Y CESE DE SUS CONDICIONES

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

TÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

TÍTULO VI. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS

TÍTULO VII. INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS

TÍTULO VIII. DEBERES DE LOS MIEMBROS

TÍTULO IX. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES
DE LA JUNTA DIRECTIVA

TÍTULO X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

TÍTULO XI. DISPOSICIÓN FINAL

Davivienda Group S.A.
REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Davivienda Group cumplirá las normas legales vigentes aplicables o lo que estatutariamente se tenga definido, en adelante “**la Sociedad**”, sobre su Junta Directiva, esta se acogerá a los siguientes lineamientos, que se establecen voluntariamente con el fin de contar con mejores prácticas de Buen Gobierno.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. FINALIDAD: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva de la Sociedad, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este Reglamento es de aplicación directa para la Junta Directiva de la Sociedad y para los miembros que integran la Junta Directiva.

De conformidad con lo anterior, las personas a las que se aplique el presente Reglamento estarán obligadas a conocerlo, a cumplirlo y a hacerlo cumplir. Para este propósito, el Secretario de la Sociedad suministrará un ejemplar a cada uno de los Directores.

ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD: El presente Reglamento será dado a conocer a través de su publicación en la página web de la Sociedad: daviviendagroup.com

ARTÍCULO 4. NORMAS SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO: El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Gobierno Corporativo aplicables a la Junta Directiva.

TÍTULO I
ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos principales:

- i. Asamblea General de Accionistas
- ii. Junta Directiva
- iii. Los demás comités u organismos creados y funcionarios designados por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas
- iv. La Sociedad tendrá, además, como órgano de control de la administración, un Revisor Fiscal - Auditor Externo.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN: La Junta Directiva desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido éste como el interés común a todos los accionistas. Ahora bien, esta orientación no debe impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad de La Sociedad.

En aplicación del criterio anterior, la Junta Directiva velará por el interés social, aprobará y hará seguimiento a las estrategias de la Sociedad y responderá de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas.

Las funciones de gestión y dirección ordinaria de Davivienda Group, así como el seguimiento y adecuada coordinación de las mismas estarán a cargo del Presidente de Davivienda Group, con la colaboración del equipo de la alta dirección.

La Junta Directiva directamente o a través de los Comités de Apoyo, establecerá los mecanismos necesarios que aseguren el ejercicio de su función de control de la dirección y gestión ordinaria y en general de las facultades delegadas a la alta dirección.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES: La Junta Directiva es un órgano al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para dirigir a la Sociedad. Por lo tanto, es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o el Pacto Social a la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva tendrá como principales atribuciones las siguientes, sin limitarlas a ellas:

I. Según el Pacto Social de la Sociedad: Corresponde a la Junta Directiva, además de las facultades que no estén privativamente atribuidas a la Asamblea General de Accionistas, las siguientes:

- a. Nombrar y remover libremente a los Dignatarios de la Sociedad.
- b. Crear los empleos necesarios para la buena marcha de la Sociedad y cuya designación no esté reservada a la Asamblea General de Accionistas o no haya sido delegada en algún funcionario debidamente autorizado por la Junta.
- c. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
- d. Presentar, conjuntamente con el Presidente de la Sociedad, a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros junto con los demás anexos y explicaciones requeridos para el adecuado entendimiento del desempeño de la Sociedad.
- e. Reglamentar la colocación de cualquier tipo de acciones que autorice emitir la Asamblea General de Accionistas.
- f. Autorizar la emisión de bonos y de otros títulos valores de deuda, señalando el monto de los mismos, el valor nominal de cada uno, el lugar y forma de pago, el sistema de amortización y las demás condiciones de la emisión.
- g. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los suyos propios.
- h. Señalar, cuando lo estime conveniente, la cuantía de las operaciones que pueden realizar ejecutivos de la Alta Gerencia sin consulta previa a la Junta Directiva.

- i. Controlar y evaluar la gestión de los administradores y principales ejecutivos, para lo cual exigirá la presentación de informes en sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas áreas de la Sociedad, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que puede estar expuesta a la Sociedad.
- j. Definir a través del Código de Buen Gobierno las pautas mínimas para prevenir y manejar los conflictos de interés, los estándares de conducta a seguir por los directivos y principales ejecutivos, así como, la evaluación y control de la actividad de los administradores y demás aspectos relativos a las conductas y mecanismos del Buen Gobierno Corporativo.
- k. Resolver las reconsideraciones a la negativa de auditorías especializadas por parte de la Administración y entes de atención en desarrollo de lo previsto en el artículo 42 de estos estatutos.
- l. Aprobar la realización de las donaciones que considere necesarias de acuerdo con la autorización general o particular que para el efecto haya impartido la Asamblea General de Accionistas.
- m. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad.
- n. Aprobar las inversiones, desinversiones y endeudamiento de carácter estratégico.
- o. Aprobar la política de Gobierno Corporativo.
- p. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- q. Aprobar las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.
- r. Aprobar la creación de los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos Comités.
- s. Llevar la propuesta a la Asamblea General de Accionistas para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
- t. Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los Accionistas y entre la Sociedad y los miembros de la Junta Directiva.
- u. Evaluar al Presidente de la Sociedad.
- v. Aprobar las operaciones que se encuentren por fuera del giro ordinario del negocio que la Sociedad pretenda realizar con sus Accionistas controlantes, con las respectivas entidades vinculadas a estos últimos, incluidas aquellas que hacen parte del conglomerado al que la Sociedad Pertenece, así como con los miembros de la Junta Directiva, administradores o empleados de tales Accionistas o de sus entidades vinculadas.
- w. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna, función que puede adelantar la Junta Directiva directamente o delegar a través de alguno de sus Comités de Apoyo.
- x. Supervisar la información financiera que por su condición de emisora y en el marco de las políticas de información y comunicación la Sociedad debe hacer pública periódicamente, función que puede adelantar la Junta Directiva directamente o a través de alguno de sus Comités de Apoyo.
- y. Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna, función que puede adelantar la Junta Directiva directamente o a través de alguno de sus Comités de Apoyo.
- z. Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad, función que puede adelantar la Junta Directiva directamente o a través de alguno de sus Comités de Apoyo.

- aa. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad.

II. Según el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada

Aprobar y modificar el Manual de Conflictos de Interés, Uso de Información Privilegiada y Relaciones con Partes Vinculadas.

TÍTULO II COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8. NÚMERO DE MIEMBROS: La Junta Directiva se compondrá de mínimo tres (3) miembros y máximo nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De manera inicial la Junta se compondrá de tres (3) miembros, pero la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la ampliación a nueve (9) miembros designados por la Asamblea General de Accionistas sin necesidad de modificar el presente Pacto Social.

ARTÍCULO 9. CALIDADES DE LOS DIRECTORES: Los cargos de Directores que se creen tendrán las calidades personales y profesionales y contarán con competencias especializadas que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica del negocio, lo anterior dentro de los criterios objetivos que le permitan presentar sus diferentes puntos de vista. Asimismo, la Sociedad procurará que su Junta Directiva sea diversa en aspectos tales como experiencia, estudios, edad, género, profesión, nacionalidad, raza, entre otros. En el anexo No. 1 del presente reglamento se detalla el procedimiento para la postulación y evaluación de candidatos a integrar la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. CALIDAD DE LOS VOTOS: Los miembros de la Junta Directiva votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones.

TÍTULO III DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CESE DE SUS CONDICIONES

ARTÍCULO 11. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la ley y en el Pacto Social, a través del sistema de cuociente electoral o por el que la ley disponga.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, Davivienda pondrá a su disposición la información necesaria para que el mismo pueda tener un conocimiento específico respecto de las principales actividades que realiza la Sociedad y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan como miembro de la Junta.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES: No podrán ser miembros de la Junta Directiva, las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DEL CARGO: Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para períodos de 2 años de acuerdo con lo establecido en el Pacto Social y deberán permanecer en el cargo de manera indefinida, siempre y cuando no hayan sido removidos o inhabilitados, hasta tanto los nuevos miembros elegidos sean declarados hábiles y nombrados por la Asamblea General de Accionistas.

En caso de renuncia, el miembro de Junta Directiva deberá permanecer en el cargo hasta que sea aceptada la renuncia por el máximo órgano social y nombrado su reemplazo.

ARTÍCULO 14. REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para efectos de determinar la independencia de los miembros de la Junta Directiva, Davivienda acoge los siguientes criterios:

A. Estándares nacionales de Colombia

Para efectos de determinar la independencia de los miembros de la Junta Directiva, Davivienda acoge los criterios establecidos en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005:

“Se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

- a. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el 20% o más de sus ingresos operacionales.

- d. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del 20% del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- e. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.
- f. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva”.

PARÁGRAFO PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INDEPENDENCIA: La Sociedad adelantará anualmente un procedimiento para certificar que sus miembros independientes cumplen con los criterios de independencia mencionados en este reglamento, para lo cual el Secretario de la Junta Directiva remitirá a cada una de los Directores independientes un formato en donde deberán declarar y acreditar su calidad de miembros independientes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. RENUNCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: Los miembros de Junta deberán poner su cargo a disposición de la Junta Directiva y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales o estatutarias.
- b. Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o fuere sancionado penalmente por juez competente a través de sentencia judicial.
- c. Cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

ARTÍCULO 17. DELIBERACIONES Y VOTACIONES: En las propuestas sometidas a consideración de la Junta Directiva donde se vean involucrados aspectos propios de uno de sus miembros, dicho miembro se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente de la Junta Directiva será elegido de entre sus miembros.

El Presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la ley, tiene las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y manejar los debates.
- b. Elevar a la Junta las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad y, en especial, las correspondientes al funcionamiento de la propia Junta y demás órganos sociales, ya sea preparadas por el mismo o por otro miembro de Junta.
- c. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con el buen Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 19. EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Secretario de la Sociedad será el Secretario de la Junta Directiva. Asistirá a las reuniones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el Presidente de la Junta y por él, dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones.

Además de las funciones asignadas por la ley y los Pacto Social, corresponderá al Secretario de la Junta Directiva las siguientes:

- a. En coordinación con el Presidente de la Junta Directiva y Presidente de la Sociedad organizar las sesiones de Junta Directiva y asistir a las mismas.
- b. Coordinar junto con el Presidente de la Junta Directiva y las personas que éste designe, la recopilación y remisión de información que ha de ser analizada por la Junta Directiva.
- c. Custodiar la documentación social. Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos en el curso de las reuniones.
- d. Velar por el debido cumplimiento de las normas legales aplicables a la Junta Directiva y a sus miembros.
- e. Canalizar, de manera general, las relaciones de Davivienda con los Directores en todo lo relativo al funcionamiento de la Junta Directiva, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el Presidente de la Sociedad.
- f. Tramitar las solicitudes de los Directores respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer a la Junta Directiva.
- g. Actuar como Secretario en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo decisión diferente tomada por el máximo órgano social.
- h. Informar a la Junta Directiva y promover la adopción de los avances y tendencias en materia de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 20. COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente esté obligada a conformar. Se consideran comités de apoyo de la Junta Directiva, aquellos cuya constitución y reglamento del comité sean aprobados por la Junta Directiva y por lo menos uno de los miembros de estos comités sea miembro de la Junta Directiva de Davivienda.

Los comités de apoyo a la Junta Directiva son los siguientes: Comité de Auditoría, Comité Corporativo de Riesgos, Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y Comité de Cumplimiento.

Parágrafo: En caso que se considere necesario y a solicitud del Presidente de la Asamblea, los Presidentes de los Comités de Apoyo podrán informar a la Asamblea General de Accionistas los aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.

TÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá periódicamente en el lugar, día y hora que se señale en la respectiva convocatoria, por lo menos de forma trimestral, y además, de forma extraordinaria, cuando sea convocada por ella misma, por el Presidente de la Sociedad, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros. También serán válidos los acuerdos o resoluciones por escrito de la Junta Directiva, aunque el documento sea firmado en lugares y fechas distintos.

En coordinación con el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario deberán preparar un plan de trabajo anual y el calendario de las sesiones ordinarias que se fijará anualmente con base en el plan de trabajo propuesto, en caso de requerirse. El calendario podrá ser modificado por acuerdo de la propia Junta Directiva o por sugerencia del representante legal de la Sociedad

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias deberá hacerse a través de correo electrónico o el mecanismo idóneo que se defina para el efecto, y deberá contener el orden del día y, de ser posible, la información relevante relacionada con los temas a tratar. La Junta Directiva decidirá sobre el orden del día de la sesión, según propuesta que le presente el representante legal y/o secretario general de la sociedad o Junta Directiva.

La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación mínima de un día, pero estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa de manera presencial y/o no presencial.

La citación a las reuniones ordinarias se entenderá realizada con la aprobación por parte de la Junta Directiva del plan anual de trabajo, el cual deberá contener los temas estratégicos a tratar a lo largo del año.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva se entenderá válidamente constituida, sin necesidad de convocatoria, cuando estando presentes todos sus miembros de manera presencial

o no presencial aceptaran por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el orden del día.

ARTÍCULO 22. ASISTENCIA A LAS REUNIONES: Los miembros de Junta Directiva harán sus mejores esfuerzos para asistir cumplidamente a las sesiones de la Junta Directiva. En caso de imposibilidad para asistir, procurarán avisar con prudente anticipación y por ende la reunión se pueda llevar a cabo con el quórum requerido.

ARTÍCULO 23. ACTAS: De toda sesión de la Junta Directiva de la Sociedad se elaborará un acta que firmarán el representante legal y el Secretario de la reunión, la que una vez aprobada, dará fe de lo acordado.

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Anualmente la Junta Directiva evaluará su funcionamiento mediante una autoevaluación interna y evaluación de un externo independiente y se referirá a ello en el Informe de Gobierno Corporativo que se presente a la Asamblea General de Accionistas.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva se dejará constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones de la Junta, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para las mismas.

ARTÍCULO 25. CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Con el fin de mantener actualizados los conocimientos de los Miembros que integran la Junta Directiva, La Sociedad adelantará sesiones de capacitación a los Miembros en aquellos temas que sean identificados como necesarios o útiles dentro del proceso de evaluación anual que adelanta este órgano social.

TÍTULO VI

MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 26. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS: Los Miembros tendrán derecho a recibir la remuneración fijada por la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva de la Sociedad para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia profesional.

TÍTULO VII

INFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 27. FACULTADES DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN: Los Miembros se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones.

En todo caso, cuando la administración considere necesario remitir información con anterioridad a la reunión, esta será entregada con, por lo menos, 2 días de antelación.

ARTÍCULO 28. ASESORÍA DE EXPERTOS: Con el fin de ser asesorada en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva podrá solicitar la contratación, con cargo a Davivienda, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o en otras materias.

Esta atribución será ejercida por los Miembros para el análisis de problemas o temas concretos de relieve y de especial complejidad que se presenten al interior de la Sociedad y sus Filiales y que deban ser analizados a profundidad por la Junta Directiva.

La remuneración de los Asesores Externos se hará de acuerdo con la labor encomendada y las calidades profesionales del asesor.

La solicitud de contratar expertos se canalizará a través del representante legal de la Sociedad.

TÍTULO VIII

DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS: Los Miembros obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, el Pacto Social, y por el presente Reglamento, orientados siempre por la fidelidad al interés social.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del presente Reglamento, los Miembros estarán obligados a:

- a. Solicitar la información necesaria y preparar diligentemente las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan.
- b. Asistir a las reuniones de los Órganos y Comités de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no puedan asistir a las sesiones a las que han sido convocados, deberán avisar de tal circunstancia a la Sociedad.
- c. Realizar cualquier cometido específico que les encomiende la Junta Directiva o su Presidente, siempre y cuando sea acorde con las competencias derivadas de su condición de miembro de Junta, el tiempo de dedicación y el compromiso establecido para la Junta.
- d. Investigar y dar traslado a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de Davivienda de que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- e. Proponer la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o la inclusión de

nuevos asuntos en el orden del día.

- f. Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, a los Pacto Social o al interés social y solicitar la constancia en el acta respectiva de su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.
- g. Abstenerse de usar los activos sociales de la Sociedad para fines personales o en beneficio de terceros.
- h. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

ARTÍCULO 30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS: Los Miembros guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités a los cuales pertenezcan y, en general, se abstendrán de revelar la información, los datos, o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

ARTÍCULO 31. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en las normas vigentes aplicables, los Miembros no podrán ser administradores o directivos de otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente similar al de la Sociedad o que sea su competidor, salvo en aquellos casos permitidos en la ley.

De igual manera no podrán ser miembros de Junta Directiva aquellas personas que:

- a. Brinden asesoría a competidores de la compañía que pueda ponerlos en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de Davivienda o sus vinculados.
- b. Asesoren o representen a terceros en asuntos en los cuales exista una contraposición de intereses entre la sociedad o sus vinculadas y de dichos terceros, bien porque sean contrapartes de negocio o judiciales o bien porque dichos terceros se encuentren en situación de competencia frente a la Sociedad o sus vinculadas, en el logro de un determinado objetivo que sea excluyente para los competidores no favorecidos.
- c. Reciban o hayan recibido dádivas u honorarios, directa o indirectamente, de terceros para influir en su favor, en determinada decisión o en la aprobación de determinada operación por parte de la sociedad o sus vinculadas.

ARTÍCULO 32. CONFLICTOS DE INTERÉS: Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, Miembros de la Junta Directiva, dignatarios y en general los funcionarios de Davivienda, así como para detectar, prevenir y manejar los que se puedan presentar en la realización de actividades de intermediación, la

Sociedad ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones se tomen, en todos los casos, con la mayor objetividad y en beneficio propio.

Por tanto, la Sociedad ha formulado una serie de principios y reglas que integran el Manual de Conflictos de Interés, Uso de Información Privilegiada y Relaciones con Partes Vinculadas, el cual, podrá ser consultado en la página web de la Compañía: daviviendagroup.com

ARTÍCULO 33. DEBERES DE INFORMACIÓN DEL DIRECTOR/MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA: El Director deberá comunicar al Presidente de la Junta Directiva:

- a. La participación que tuviera en el capital de cualquier sociedad que tenga el mismo objeto social de Davivienda Group o uno similar y si ejerce algún tipo de cargo o función en esta sociedad.
- b. Si realiza, por cuenta propia o ajena, actividades similares al objeto social de la Sociedad.
- c. Todos los cargos que desempeñen en otras sociedades, incluidas las asesorías y/o prestaciones de servicios, indicando el nombre de la sociedad y el cargo o tipo de servicio.
- d. Cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte el carácter o condición en cuya virtud hubiere sido designado Director.
- e. En general, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Director de la Sociedad.

Dicha información formará parte de un archivo especial en custodia de la Secretaría General de la Sociedad.

El deber de informar será exigible para los miembros de Junta que a la fecha de la aprobación del presente reglamento se encuentren vinculados a la Sociedad en su condición de tal, tres meses después contados desde la aprobación y entrada en vigencia del presente reglamento.

De igual manera, para dar cumplimiento a los deberes de información establecidos en el presente artículo, la Secretaría Jurídica de la Sociedad solicitará semestralmente la actualización de la información respectiva de cada uno de los miembros, enviando a los mismos un formato de actualización de información.

TÍTULO IX

POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO: La Junta Directiva elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, el cual incluirá el cumplimiento de las medidas de Buen Gobierno durante el período respectivo y otros aspectos que se estimen convenientes.

Dicho informe podrá ser parte del Informe de Gestión que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General de Accionistas.

El informe anual de Gobierno Corporativo podrá ser consultado a través de la página web corporativa daviviendagroup.com

ARTÍCULO 35. RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS: La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con todos o algunos de sus accionistas sobre la marcha de los negocios de la Sociedad u otros temas de interés para los mismos. En sus relaciones con los accionistas, la Junta Directiva garantizará igualdad de trato con todos ellos.

ARTÍCULO 36. RELACIONES CON EL REVISOR FISCAL - AUDITOR EXTERNO: La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal - Auditor Externo de la Sociedad, respetando al máximo su independencia.

La Junta Directiva lo invitará a sus reuniones en la medida en que lo encuentre conveniente o necesario.

ARTÍCULO 37. RELACIONES CON LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD: Las relaciones entre la Junta Directiva y los directivos, y demás funcionarios de Davivienda Group, se canalizarán necesariamente a través del Secretario General de la Sociedad.

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD: Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

TÍTULO X

APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 39. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO: La Junta Directiva de la Sociedad tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento, y remitirlo a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento.

ARTÍCULO 40. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: La Junta Directiva de la Sociedad tendrá la competencia exclusiva para modificar el presente Reglamento a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta.

La modificación del Reglamento exigirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de Junta, esto es, la mayoría simple.

La Junta Directiva informará de las modificaciones al presente Reglamento que, en su caso, acuerde, en la primera sesión de Asamblea General de Accionistas que se celebre posteriormente

a su modificación.

ARTÍCULO 41. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en el Pacto Social, en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva, y las normas del Código de Gobierno Corporativo que le sean aplicables a la Sociedad.

Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad en pleno, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por las Compañías del Grupo Bolívar.

TÍTULO XI

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 42. ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE REGLAMENTO: La condición de miembro de la Junta Directiva y la aprobación del presente texto supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en él.

Acta	Fecha	Asunto
03	05 de mayo de 2025	Aprobación del Reglamento

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

ANEXO No. 1

PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRAR A LA JUNTA DIRECTIVA

El presente documento tiene como propósito establecer algunos lineamientos y procedimientos a ser considerados en la composición y remuneración de la Junta Directiva de la Sociedad

1. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CANDIDATOS A INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA

De manera concomitante con la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas en la que se adelantará el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, de la Sociedad informará a los accionistas, a través de la página Web daviviendagroup.com la posibilidad que tienen de presentar sus listas de candidatos para conformar la Junta Directiva.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de presentar directamente a la Asamblea General de Accionistas candidatos a integrar la Junta Directiva de la Compañía, la Sociedad recibirá, dentro de los 5 días comunes siguientes a la respectiva convocatoria, la propuesta de los accionistas con la información en relación con los candidatos postulados.

Para tal fin, los accionistas que así lo deseen deberán allegar la información de los candidatos a integrar la Junta Directiva, con todas las personas a elegir y la identificación de los 3 miembros independientes postulados, junto con las hojas de vida de cada uno, al correo [daviviendagroup.com](mailto:info@daviviendagroup.com) o a la Oficina de Atención al Inversionista.

Para cada uno de los miembros independientes se deberá adjuntar la certificación que acredite que cumple los requisitos previstos por la Ley 964 de 2005 y la Sociedad con su independencia.

Finalizado el término señalado, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad se reunirá para revisar los perfiles personales y profesionales de los candidatos y dar sus recomendaciones a la Asamblea General de Accionistas por intermedio de la Junta Directiva. El perfil profesional de los candidatos será puesto a disposición de los accionistas con, al menos, 5 días comunes de antelación a la respectiva Asamblea, en la página web daviviendagroup.com

La elección de los miembros de Junta Directiva se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social y en los documentos que integran el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

2. EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Al momento de llevar a cabo el análisis y evaluación de posibles candidatos a integrar la Junta Directiva, el Comité de Gobierno Corporativo tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Nivel de conocimiento:** Los candidatos deberán demostrar sus conocimientos en temas relevantes para los negocios sociales en las áreas en las que desarrolla su actividad de la Sociedad. Tales conocimientos se acreditarán mediante su experiencia laboral, sus estudios académicos, trabajos de investigación o publicaciones en dichas materias.
- b. **Aptitudes gerenciales y de dirección:** Los candidatos deberán contar con experiencia en dirección y gerencia, o haber participado como miembros en otras juntas directivas, consejos directivos o en cualquier otro órgano colegiado de dirección.
- c. **Aptitudes personales:** Los candidatos deberán ser personas reconocidas por su integridad ética y moral. Por tanto, se revisará si se han encontrado en alguna de las siguientes situaciones en el transcurso de los 5 años anteriores a la fecha de postulación: (i) Si han sido condenados por alguno de los delitos indicados en el artículo 16 del Código de Comercio. (ii) Si han sido incluidos en listas internacionales relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, o han sido condenados por delitos vinculados a estas actividades o conexos a las mismas.
- d. **Compromiso e imparcialidad:** Los candidatos deben tener un compromiso real para aportar valor a la Compañía, por lo cual deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir diligentemente con sus responsabilidades, y actuar con imparcialidad en sus decisiones, demostrando compromiso ético y respeto por todos los grupos de interés de la Sociedad.
- e. **Causales de inhabilidades o incompatibilidades:** Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la regulación aplicable a la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento señalado, el Comité de Gobierno Corporativo verificará las causales señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

En los casos en los que en la propuesta presentada por los accionistas para integrar la Junta Directiva se pretenda la reelección de un Director, el Comité de Gobierno Corporativo deberá adelantar una revisión del trabajo que ha desempeñado el miembro propuesto y su dedicación efectiva al cargo durante el último período. Para tal fin, el Comité tomará como base la información prevista en el proceso de evaluación anual (autoevaluación o evaluación por externo) adelantado por la Junta Directiva.

La Junta Directiva deberá recomendar a la Asamblea General de Accionistas los candidatos más idóneos a partir del perfil anteriormente definido y, posteriormente a su elección, se deberá realizar el procedimiento de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia.